Ciudad de México, a 13 de abril de 2021

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ**, así como al **C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS** para ocupar una Consejería Electoral del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 15 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG13/2021 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Colima, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 16 de enero al 12 de febrero de 2021.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Al efecto, en el estado de Colima se recibieron 35 solicitudes de registro, 7 mujeres y 28 hombres.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los

consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso del estado de Colima fueron 34, mientras que 1 no cumplió alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de febrero de 2021 en la modalidad “Examen desde casa”. Para el caso de Colima, de las 34 personas programadas a la aplicación, 32 aspirantes presentaron la prueba, 6 mujeres y 26 hombres.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10, accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.
El 9 de marzo de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en el estado de Colima, informando que 11 personas aspirantes aprobaron el examen de conocimientos (1 mujer y 10 hombres).

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 10 de marzo de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen.

Al respecto, es importante señalar que para Colima se presentó 1 solicitud de revisión de examen de conocimientos, para quien se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, el 15 de marzo de 2021 para realizar el cotejo documental.

Una persona en la entidad no se presentó a la realización del cotejo documental, presentando su desistimiento al proceso de selección y designación.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG149/2021, el Consejo General aprobó la modificación de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2020, con el objeto de precisar el mecanismo de aplicación derivado de la situación de contingencia sanitaria, los cuales resultan aplicables en los procesos de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 10 personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y cotejo documental fueron programadas para presentar un ensayo de manera presencial el día 20 de marzo de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 30 de marzo de 2021, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Colima, 6 aspirantes (1 mujer y 5 hombres) accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 30 de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Tercero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 31 de marzo de 2021 para solicitar por correo electronico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Colima se recibieron 2 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo el día 1 de abril de 2021. Sobre ello, es importante mencionar que ninguna persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo por lo que les fue ratificada la calificación de “no idóneo”.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado

como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/04/2021 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa. Dichos criterios, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG13/2021, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

En este orden de ideas, el día 7 de abril de 2021 se llevaron a cabo las 6 entrevistas programadas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 30 de marzo de 2021, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, el 1 de abril de 2021, de conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Cuarto de los Lineamientos, se remitió a las y los Consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes de Colima.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en una Consejería Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ
CONSEJERA ELECTORAL (para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Colima o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.
- Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil dell Estado Libre y Soberano del Colima, el 25 de enero de 2010 en la que consta que nació el día [redacted], por lo que tiene 35 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [redacted] vigente hasta 2027;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 31 de marzo de 2011, por la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 10 de febrero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 10 de febrero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 10 de febrero de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cable aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestra en Derecho Procesal Constitucional, por Universidad Panamericana, en el año 2013.
- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 31 de marzo de 2011.
-

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Coordinadora de capacitación electoral del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en el Instituto Nacional Electoral del 16 de abril de 2020 a la fecha.
- Coordinadora de proyectos académicos en el Instituto Nacional Electoral del 1 de febrero de 2019 al 15 de abril de 2020.

Experiencia Electoral

- Profesional operativo y Secretaria Auxiliar de Ponencia de la Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral de la Ciudad de México y en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Subdirectora de alianzas para el fortalecimiento de la cultura cívica en el Instituto Nacional Electoral
- Asesora de Consejera Electoral en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Docente en el Diplomado "Organización de las Elecciones" del 15 al 22 de febrero de 2020.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.

- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima.

- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral del Estado de Colima, actualmente está conformado por 5 mujeres y 1 hombre, por lo que se propone designar a una mujer, lo que resulta en una integración de una Consejera Presidenta, 5 consejeras y 1 consejero electoral.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Colima.

Calificaciones obtenidas por la C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ en cada etapa del proceso

Examen	**6.03**			
Ensayo	Letra 1	**B**	Número 1	**7.2**
	Letra 2	**B**	Número 2	**8.53**
	Letra 3	**C**	Número 3	**6.33**
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			70.5
	Entrevistador 2			75.5
	Entrevistador 3			71.5
	Promedio			72.5

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 7 de abril de 2021 por el **Grupo 3** integrado por los Consejeros Electorales, el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Electoral, la Mtra. B. Claudia Zavala

Pérez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Colima, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Ante la pregunta de cuál había sido su mayor reto profesional en el ámbito electoral, señaló su participación en la otrora Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), coordinando el despliegue de personal ministerial con la finalidad de la procuración de justicia, prevención del delito electoral y la denuncia de la ciudadanía ante estas conductas. En ese sentido, señaló que tuvo a su cargo la coordinación con autoridades del Organismo Público Local y el Tribunal Electoral Local, así como con autoridades del Gobierno del estado, Universidades públicas y privadas y medios de comunicación local. De lo anterior se puede dar cuenta de su capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, así como, su vinculación con distintos actores para la generación de soluciones efectivas.

Por otro lado, se le cuestionó sobre alguna situación poco ética o inadecuada que haya presenciado y cuál fue su actuar. Ante ello refirió una situación que se presentó en al ámbito laboral, cuando una persona que estaba a su cargo faltaba a sus labores de manera reiterativa presentando justificaciones médicas, por lo cual tuvo que recurrir a las instancias administrativas para solicitar la información necesaria, determinó hablar con la persona a su cargo y con su jefe inmediato resolviendo la presentación de una queja ante el Órgano Interno de Control debido a las actuaciones de dicha persona. Esto denota su preocupación y acción para el cumplimiento de las reglas sociales establecidas, conforme al marco normativo correspondiente.

Se le solicitó indicar sus habilidades directivas, a lo cual refirió las siguientes: Liderazgo, Determinación, Negociación, Comunicación y Trabajo en equipo. Respecto a la señalado, se le solicito ejemplificara cómo ha aplicado su habilidad de liderazgo en el ámbito laboral, refirió el proyecto de capacitación virtual en la otrora FEPADE, en donde tuvo que solicitar apoyo y coordinar actividades con diferentes áreas para poder llevar a cabo dicha implementación del instrumento desarrollado. Con esto se advierte su capacidad para trabajar bajo presión, orientada a resultados, con facultades de coordinación y asesoramiento.

Hizo notar sus conocimientos normativos, así como su capacidad para la generación de propuestas en materia jurídica, ya que exteriorizó que, al haberse desempeñado como asesora de una Consejera Electoral, coadyuvó con la creación de la Unidad de Genero en dicho Organismo Público Local, participando efectivamente en el convenio y lineamientos para su creación.

Además, se advierte una actitud hacía la generación de consensos y propiciar el diálogo abierto con actores involucrados en el ámbito electoral, al indicar que su experiencia en el trabajo colegiado se advierten diversidad de ideas, pero se tiene que priorizar las alternativas de solución, siempre en beneficio de la institución.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y que dichas actividades se realizarán con perspectiva de género.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Colima, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho procesal constitucional, en materia electoral, en prevención, investigación y persecución de conductas tipificadas como delitos electorales, etcétera; actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ** obtuvo la mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Colima, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como la única mujer que fue evaluada como **idónea** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Colima, con lo cual, resultaría una integración de 5 consejeras y 1 consejero electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Colima, para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del **17 de abril de 2021.**

EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
CONSEJERO ELECTORAL (para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024)

En primera instancia, debe señalarse que el **C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No haber sido registrado a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.

- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Colima o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez en Estado de Colima, el 17 de noviembre de 2016, en la que consta que nació el [redacted], por lo que tiene 33 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [redacted] vigente hasta 2023;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de cédula profesional número 6597905 de Licenciatura en Administración Pública y Ciencia Política, expedida el 29 de julio de 2010, por la Dirección General de Profesiones;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 9 de febrero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 9 de febrero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 9 de febrero de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cable aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en

actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Especialista en Ciencias del Ambiente, Gestión y Sustentabilidad, por la Universidad de Colima, en el año 2010.
- Licenciado en Administración Pública y Ciencia Política, que acredita con la copia certificada cédula profesional número 6597905, expedida el 29 de julio de 2010, por la Dirección General de Profesiones.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Capacitador Asistente Electoral en el Instituto Nacional Electoral del 1 de febrero de 2021 a la fecha.
- Analista de explotación en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 18 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- Responsable de validación estatal en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 9 de marzo de 2020 al 30 de noviembre de 2020.
- Aspirante a supervisor de entrevistadores de cuestionario básico en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 20 de enero de 2020 al 2 de febrero de 2020.
- Instructor estatal en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 23 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- Digitalizador de medios de identificación en el Instituto Nacional Electoral del 1 al 20 de septiembre de 2019.
- Entrevistador en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 9 de julio de 2018 al 30 de noviembre de 2018.
- Capacitador Asistente Electoral en el Instituto Nacional Electoral del 24 de febrero de 2018 al 8 de julio de 2018.
- Director de plantel de educación media superior a distancia en la Secretaria de Educación de Colima del 15 de febrero de 2012 al 14 de julio de 2014.
- Asistente de coordinación del Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad de Colima del 19 de abril de 2007 al 17 de diciembre de 2010.

Experiencia Electoral

- Capacitador Asistente Electoral en el Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales de 2017-2018 y 2020-2021

Participación en actividades cívicas y sociales

- Director de plantel de educación media superior a distancia en la Secretaria de Educación de Colima.

Publicaciones

Coautor del capítulo “De la concentración al activismo político de las organizaciones de la sociedad civil en Colima 1991-2015” en el 2018.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Especialidad.

- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima.

- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral del Estado de Colima, actualmente está conformado por 5 mujeres y 1 hombre, por lo que se propone designar a una mujer, lo que resulta en una integración de una Consejera Presidenta, 5 consejeras y 1 consejero electoral.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Colima.

Calificaciones obtenidas por el C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS en cada etapa del proceso

Examen	**7.67**			
Ensayo	Letra 1	**B**	Número 1	**7.2**
	Letra 2	**B**	Número 2	**8.67**
	Letra 3	**C**	Número 3	**6.07**
	Entrevistador 1			88.5

Calificaciones obtenidas por el C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS en cada etapa del proceso

Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 2	87.0
	Entrevistador 3	70.0
	Entrevistador 4	77.0
	Promedio	80.6

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 7 de abril del 2021 por el **Grupo 2** integrado por las Consejeras y los Consejeros Electorales: el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan, el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Colima, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus

características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral. .

Por tanto, de la entrevista formulada a el **C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Se le cuestionó respecto a su experiencia como Capacitador Asistente Electoral (CAE) y cuáles han sido sus mayores retos, cómo los enfrentó y qué modificaciones propondría a las tareas y acciones respecto a esa figura; en respuesta señaló que el panorama que enfrentan hoy los CAEs respecto a la situación que se vive con la pandemia ha sido una tarea compleja en la dinámica social, ya que se ha presentado el fenómeno de la población flotante, explicando que se presenta cuando las personas que rentaban un bien ya no lo habitan o cuando cambian de domicilio y éste no coincide con el registrado en su credencial y no lo reportan al INE. Añadió que esto trae como consecuencia que se dificulte la tarea principal de esta figura y resaltó que siendo la cara más visible de la institución y el primer eslabón de las actividades hechas por ésta, se deberían realizar campañas de concientización de la ciudadanía para que conozcan el papel que desempeñan ellos como miembros de las mesas directivas de casilla. De lo anterior se puede concluir su conocimiento en la implementación de estrategias de comunicación y capacitación que permita fortalecer la imagen y elevar la confiabilidad del Instituto.

A pregunta expresa sobre la introducción del tema de violencia política contra las mujeres en razón de género en la capacitación de la ciudadanía y de cómo opera éste en el trabajo que realizan los CAEs a pie de calle, advirtió que además de esos pronunciamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se debe destacar el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas *trans* el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, ya que dichas acciones deben de preverse en todos los documentos que se generen para llevar a cabo el Proceso Electoral, señalando que éstos no solo deben de verse como una normatividad ajena a la ciudadanía, sino como parte de la normalidad. Asimismo, señaló que, aunque ha existido resistencia por parte de la ciudadanía, el trabajo del CAE es realizar una concientización de que la participación efectiva en el Proceso Electoral, es un ejercicio de Derechos Humanos y Político-Electorales, resaltando que dicho trabajo no es solo para las y los ciudadanos que fueron insaculados, sino que, se trata de ampliar a aquellos que las y los rodean con la finalidad de que se enfatice que todos deben participar en un ambiente libre de violencia. Eso denota su interés y seguimiento a los temas de violencia política contra las mujeres y su conocimiento del entorno sociopolítico actual del estado, así como, su preocupación y acción para el cumplimiento de las reglas sociales establecidas.

Muestra su capacidad de identificar áreas de oportunidad y generar propuestas para el adecuado desempeño del Instituto Electoral del Estado de Colima, ya que, ante el cuestionamiento sobre los eventos particularmente complejos respecto de la nulidad de la elección a la gubernatura que determinó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2015, en la que se instruyó al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección extraordinaria, indicó que lo primero que se debe hacer es un exhorto a los partidos políticos para que se conduzcan conforme a las reglas establecidas. Asimismo, señaló que se debe realizar un trabajo arduo en materia de

fiscalización, realizando capacitaciones a los entes públicos y privados para que conozcan la normatividad vigente y principalmente que conozcan cuales son las acciones que se pueden catalogar como delitos electorales y como pueden presentar una denuncia de estos hechos ante las autoridades correspondientes.

Además, se advierte actitud hacía la generación de consenso y de diálogo abierto, ya que al preguntarle que le parecía la situación que se presentó en días pasados en el Organismo Público Electoral de Colima, concerniente a las medidas cautelares impuestas por la Comisión de Quejas y Denuncias a 11 medios de comunicación, para que éstos quitaran de sus portales la información expuesta de personas que tenían algún antecedente de violencia política contra las mujeres en razón de género, respondió que siempre se debe velar por respetar el marco jurídico, señalando que los medios de comunicación son sujetos de la legislación electoral, por lo que deben de conducirse conforme a la reglamentación existente. En ese sentido, advirtió que el Instituto Electoral del Estado de Colima debe trabajar como un órgano receptivo, es decir, que si existe esa información y se cuentan con las evidencias suficientes y necesarias para poder iniciar procedimientos se debe de hacer. Por último, señaló que debe darse una relación de respeto y coordinación con todos los actores involucrados en la vida democrática del país para que exista retroalimentación continua.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS**durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS**es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y que dichas actividades se realizarán con perspectiva de género.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Colima, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos como Capacitador Asistente Electoral; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS** obtuvo la mejor calificación de los aspirantes hombres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Colima, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 2 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Colima, con lo cual, resultaría una integración de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS** es un aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Colima, para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 17 de abril de 2021.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia

electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera o Consejero Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Colima, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las personas aspirantes propuestas, respecto de quienes se ha hecho un análisis de forma individual, resultan idóneas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoraldel Instituto Electoral del Estado de Colima, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel Maestría en Derecho Procesal Constitucional y Especialidad en Ciencias del ambiente, gestión y sustentabilidad y en nivel licenciatura en Derecho y en Administración Pública y Ciencia Política respectivamente. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboraron y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCECIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicha o dicho aspirante sea designada o designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban como los más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho y Administración. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho y en Administración Pública y Ciencias Políticas, de acuerdo con sus trayectorias profesionales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Colima, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a la **C. HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ** y **el C. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS** destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que una mujer y un hombre fueran propuesto para ser designada o designado como Consejera o Consejeros Electoral, por lo cual, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá designar a quien considere cumple con el perfil idóneo para ocupar una Consejería Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima.

No pasa desapercibido lo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

> *De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.*

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó

satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Colima.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar una Consejería Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia

profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idóneas para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a la y el ciudadano mencionados en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar una Consejería Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
HAYDEÉ MARÍA CRUZ GONZÁLEZ	**CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL**	**Para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024**
EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS		

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.